



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

BASES INTEGRADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL¹

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA PARA LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE DATOS DEL OSIPTEL

PAC: 021

¹ ITEM 06 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

Se solicita a la Entidad confirme que todas las respuestas de las consultas y observaciones que realicen los postores se encontrarán sustentadas y motivadas, esto de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 de la sección VI: "Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD"; que en el caso de no hacerse efectiva podría darse la nulidad del proceso pues se estaría vulnerando los principios que rigen la contratación pública.

ABSOLUCION

Se le indica al participante que cada formulación contendrá los respectivos sustentos y motivos de su absolución; en atención del cumplimiento del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del estado y su reglamento, así como sus modificatorias, directivas y normas conexas

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.



1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE³

Nombre : Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
RUC N° : 20216072155
Domicilio legal : Calle De La Prosa 136 – San Borja
Teléfono: : 225-1313
Correo electrónico: : comiteespecial@osiptel.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA⁴

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía para la Plataforma de Comunicaciones de Datos del OSIPTEL”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00441-2023-OAF/OSIPTEL del 06 de diciembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

³ ITEM 07 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

Se le solicita a la entidad confirmar la razón social, nomenclatura del proceso y la denominación del objeto del proceso para evitar confusión entre los distintos postores y unificar terminología tanto en la presentación de la oferta como el perfeccionamiento del contrato.

ABSOLUCION

Se informa lo siguiente:

Razón Social: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de conformidad con lo verificado en la Sección Específica de las Bases Integradas, Capítulo I, numeral 1.1

Nomenclatura del proceso: Licitación Pública N° 006-2023/OSIPTEL, de conformidad con lo registrado en las Bases Integradas

Denominación del objeto: Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía para la Plataforma de Comunicaciones de Datos del OSIPTEL, de conformidad con lo verificado en la Sección Específica de las Bases Integradas, Capítulo I, numeral 1.2

⁴ ITEM 08 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

Se solicita confirmar a la entidad que la siguiente nomenclatura será utilizada para la emisión de la carta fianza: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA PARA LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE DATOS DE OSIPTEL"

ABSOLUCION

Se le indica al participante que la nomenclatura es Licitación Pública N° 006-2023/OSIPTEL. En cuanto a la denominación del objeto, esta es, "Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía para la Plataforma de Comunicaciones de Datos del OSIPTEL", de conformidad con lo verificado en la Sección Específica de las Bases Integradas, Capítulo I, numeral 1.2



1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA⁵

La contratación se ejecutará respetando los siguientes periodos:

Provisión de equipamiento

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ~~noventa (90)~~ **ciento veinte (120)** días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. El plazo contempla la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Garantía y mantenimiento

El servicio tendrá una duración de 36 meses contados a partir del día siguiente de suscrita el "Acta de inicio del Servicio", la cual será suscrita por la OTI y el contratista luego de la presentación de la Carta de extensión de garantía.

Gestión del servicio

El servicio tendrá una duración de 36 meses contados a partir del día siguiente de suscrita el "Acta de inicio del Servicio", la cual será suscrita por la OTI y el contratista luego de la presentación de la *Carta de extensión de garantía*.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo

⁵ ITEM 09 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

Dice: "Provisión de equipamiento

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. El plazo contempla la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, en concordancia con lo"

Sírvase confirmar la ampliación del plazo de 90 días calendarios a 120 días calendario toda vez que los equipos a entregar deberán ser fabricados e importados cumpliendo los requerimientos del Pliego

ABSOLUCION

Se indica al participante que se ampliará el plazo de "Provisión de equipamiento" de 90 días calendarios a 120 días calendarios

PRECISION EN BASES

En el Capítulo I de la Sección Específica, numeral 1.9 de las bases, se precisará: Dice:"... Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de noventa (90) días calendarios...", debe decir: "... Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios...".

En el numeral VI, literal B, inciso i, se precisará: Dice:"... Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de noventa (90) días calendarios...", debe decir: "... Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios...".



efecto deben cancelar S/ 6.10 (Seis y 10/100 soles) en Tesorería de la Entidad. El Lugar para realizar el pago y obtener las Bases es en Calle de la Prosa 136, San Borja, en el horario de 08:45 a 16:45 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Resolución de Administración y Finanzas N° 00195-2022-OAF/OSIPTEL - ESTANDARIZACIÓN DE HARDWARE INSTITUCIONAL
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS⁶

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ ITEM 10 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

Considerando que las Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿, agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de las Bases.

ABSOLUCION

Se confirma al participante que sólo se consideran documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta aquellos que se encuentran señalados en la Sección Específica de las Bases Integradas, Capítulo II, numeral 2.2.1.1.

⁷ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)⁹**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO¹⁰

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA¹¹ o, retención del monto total de

⁹ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

¹⁰ ITEM 12 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases.

ABSOLUCION

Se confirma al participante que sólo se consideran documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en la Sección Específica de las Bases Integradas, Capítulo II, numeral 2.3

¹¹ ITEM 11 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

Solicitamos indicar la razón social, nomenclatura del proceso y denominación del objeto del proceso para la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento.

ABSOLUCION

Se informa lo siguiente:

Razón Social: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de conformidad con lo verificado en la Sección Específica de las Bases Integradas, Capítulo I, numeral 1.1

Nomenclatura del proceso: Licitación Pública N° 006-2023/OSIPTEL, de conformidad con lo registrado en las Bases Integradas

Denominación del objeto: Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía para la Plataforma de Comunicaciones de Datos del OSIPTEL, de conformidad con lo verificado en la Sección Específica de las Bases Integradas, Capítulo I, numeral 1.2



- la garantía correspondiente¹²
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
 - c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior, de acuerdo al modelo adjunto a las presentes bases.
 - d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁴ (**Anexo N° 11**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado^{15, 16}
- ~~i) El proveedor debe presentar carta en la que acredite ser representante o distribuidor autorizado del fabricante en el Perú de los equipos ofertados, la cual será validada por la Oficina de Tecnologías de la Información.^{17, 18}~~

¹² Decreto Legislativo N° 1553-2023 "DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"

¹³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁶ ITEM 13 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"En las bases se solicita como documento requisito para el perfeccionamiento del contrato el ""detalle de precios unitarios"".

Sírvase indicar los campos o la información mínima que debe contener el detalle de precios unitarios solicitados en las bases, caso contrario, solicitamos confirmar que el formato que presente el postor ganador de la buena pro será bajo su mejor criterio."

ABSOLUCION

Se le indica al participante que, al encontramos en un procedimiento bajo el sistema de suma alzada, la condición de solicitar el - detalle de los precios unitarios del precio ofertado - se origina desde las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD y modificatorias.

Es en ese sentido que, el postor que adjudique la buena pro, deberá presentar un documento que como mínimo consigne los precios unitarios de cada concepto colocado en el Anexo N° 06 (provisión de equipamiento, garantía y mantenimiento, gestión del servicio) de las Bases Integradas. Cabe indicar que al señalar - como mínimo - implica que el postor ganador de la buena pro puede presentar un documento que mejore o supere lo mínimo requerido

¹⁷ ITEM 04 DEL PLIEGO - AMG SOLUCIONES DE NEGOCIO E.I.R.L. - CONSULTA

Se solicita la Presentacion de Carta que acredite ser representante o distyribuidoe autorizado del fabricante en el Perú de los equipor ofetrtdos, la cual sera validada por la Oficina de Tecnologias de la Informecion. Al respecto de la revision de las EETT del procedimiento de seleccion, no se aprecia que se solicita dicho requisito para la firma de contrato. Favor aclarar al respecto

ABSOLUCION

Se le indica al participante que el documento en cuestión será suprimido

¹⁸ ITEM 14 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - OBSERVACION

"En bases indica, documento para perfeccionar el contrato - literal i:



Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento. Los documentos se presentarán en Mesa de Partes Virtual; <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/> (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. Los documentos presentados en día hábil se consideran recibidos en ese día, y los documentos que se presenten en día no laborable se darán por recibidos el primer día hábil siguiente) o, en Mesa de Partes del OSIPTEL sito en Calle De La Prosa 136 – San Borja, dentro del horario de 08:45 horas a 16:45 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA de acuerdo al siguiente detalle:

1. ~~Se pagará el monto total del coste de la extensión de garantía del equipamiento del OSIPTEL (ver apartado “Garantía sobre el equipamiento”) luego de presentada la Carta de extensión garantía del fabricante (ver apartado “Entregables”) y firmada el “Acta de Inicio del Servicio” (ver apartado “Sobre la ejecución del servicio”). Se pagará el monto total del coste de los equipos provistos por el contratista (ver apartado “Provisión de equipos”) luego de finalizada la “Implementación de Equipamiento”.~~
2. ~~Se pagará el monto total del coste de los equipos provistos por el contratista (ver apartado “Provisión de equipos”) luego de finalizada la “Implementación de Equipamiento”. Se pagará el monto total del coste de la extensión de garantía del equipamiento del OSIPTEL (ver apartado “Garantía sobre el equipamiento”) luego de presentada la Carta de extensión garantía del fabricante (ver apartado “Entregables”) y firmada el “Acta de Inicio del Servicio” (ver apartado “Sobre la ejecución del servicio”).~~
3. ~~El pago del servicio de soporte brindado por bolsa de horas (ver apartado “Gestión del servicio”) se pagará de forma mensual, contabilizando a partir de la firma del “Acta de inicio del servicio” (ver apartado “Sobre la ejecución del servicio”) y previa conformidad de la~~

“El proveedor debe presentar carta en la que acredite ser representante o distribuidor autorizado del fabricante en el Perú de los equipos ofertados, la cual será validada por la Oficina de Tecnologías de la Información.”

Favor confirmar si la carta es emitida en el exterior, con firma del representante de la marca en idioma diferente al español, deberá ser apostillada y traducida por lo que se solicita que dicho documento pase a la etapa de implementación.

SE ACOGE LA OBSERVACION

Se le indica al participante que el documento en cuestión será suprimido



~~Oficina de Tecnologías de la Información — OTI durante la duración del servicio.~~ El pago del servicio de soporte brindado por bolsa de horas (ver apartado “**Gestión del servicio**”) se pagará de forma mensual con liquidación de las horas consumidas, contabilizando a partir de la firma del “**Acta de inicio del servicio**” (ver apartado “**Sobre la ejecución del servicio**”) y previa conformidad de la OTI durante la duración del servicio. Esta bolsa de horas se encuentra detallado en el numeral V, literal C. Gestión del Servicio, inciso i), apartado a; del TDR.¹⁹

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para la Extensión de Garantía

- Conformidad emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), luego de la presentación de la Carta de extensión garantía del fabricante (ver apartado “Entregables”) y firmada el “Acta de Inicio del Servicio” (ver apartado “Sobre la ejecución del servicio”).
- Comprobante de pago.

Para el pago del equipamiento

- Recepción del Área de Almacén o quien haga sus veces.
- Conformidad emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), luego de la recepción de los bienes, objeto de la contratación y los entregables respectivos.
- Comprobante de pago.

Para el pago del servicio brindado

- Conformidad emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).
- Comprobante de pago

Los documentos se presentarán en Mesa de Partes Virtual; <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/> (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. Los documentos presentados en día hábil se consideran recibidos en ese día, y los documentos que se presenten en día no laborable se darán por recibidos el primer día hábil siguiente) o, en Mesa de Partes del OSIPTEL sito en Calle De La Prosa 136 – San Borja, dentro del horario de 08:45 horas a 16:45 horas.



¹⁹ VER ITEM 03 DEL PLIEGO

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA PARA LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE DATOS DEL OSIPTEL	
Nro. PAC:	-
POI relacionado:	

II. FINALIDAD PÚBLICA

Realizar la adquisición de equipos de comunicaciones y renovar el servicio de soporte, mantenimiento y garantía para la plataforma de comunicaciones de datos del OSIPTEL, esto en concordancia con el objetivo de mantener la continuidad de las operaciones de los servicios de Tecnologías de la Información, reforzar la infraestructura de comunicaciones y así garantizar el normal desempeño de los funcionarios del OSIPTEL en su labor de regulación, supervisión, fiscalización, emisión de normas, solución de controversias y atención de usuarios de telecomunicaciones.

III. ANTECEDENTES

Mediante Contrato N° 0076-2020/OSIPTEL “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía para la plataforma de comunicaciones de datos del OSIPTEL”, derivado del Concurso Público N° 005-2020/OSIPTEL, se actualizó parcialmente la plataforma de comunicaciones de red del OSIPTEL a nivel de conmutadores (switches) y se recibió el servicio de soporte, mantenimiento y garantía sobre todos los equipos incluidos en la contratación por un periodo de 3 años.

La plataforma de los equipos de comunicaciones de datos del OSIPTEL se encuentra debidamente estandarizada mediante Resolución Administración y Finanzas N° 00195-2022-OAF/OSIPTEL “Estandarización hardware institucional”.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Es necesario adquirir equipos de comunicaciones para reforzar la infraestructura de comunicaciones de datos, así como renovar el servicio de soporte, mantenimiento y garantía de la plataforma de comunicaciones de datos del OSIPTEL con la finalidad de proveer los recursos necesarios para la correcta operación de los sistemas de información institucionales.

CARACTERÍSTICAS

A. PROVISION DE EQUIPAMIENTO



- i. El contratista deberá proveer al OSIPTEL del equipamiento listado en el **Anexo N° 02** del presente documento.
- ii. El equipamiento provisto por el contratista pasará a ser propiedad del OSIPTEL y se le aplicarán todas las condiciones establecidas en el presente documento.
- iii. El contratista deberá asumir toda labor de instalación, configuración y/o afinamiento sobre el equipamiento provisto, según le sea indicado por el personal de la OTI.
- iv. El equipamiento provisto por el contratista deberá ser entregado siguiendo los plazos indicados en el apartado "**Sobre la ejecución del servicio**".
- v. El equipamiento provisto por el contratista debe incluir licencias, software, tarjetas, cables y todo componente (físico o lógico) necesario para su puesta en operación y su inclusión dentro de la infraestructura de comunicaciones del OSIPTEL.
- vi. El equipamiento provisto por el contratista deberá contar con garantía por parte del fabricante durante todo el periodo de duración del servicio (ver apartado "**Sobre la ejecución del servicio**") y esto debe acreditarse mediante carta del fabricante (ver apartado "**Entregables**").
- vii. El equipamiento provisto por el contratista deberá ser instalado dentro del "*Plazo de ejecución de la prestación principal*" (ver apartado "**Lugar y plazo de ejecución**"). Dentro de este periodo deben considerarse las labores de configuración/reconfiguración/afinamiento que sea necesario realizar sobre el equipamiento propiedad del OSIPTEL a fin de garantizar un óptimo desempeño de la red de datos institucional. Todas estas labores deberán ser ejecutadas por el contratista.
- viii. El contratista es íntegramente responsable de las actividades que lleve a cabo su equipo humano y de las consecuencias que éstas pudiesen tener en la infraestructura del OSIPTEL, debiendo subsanar cualquier incidente que se pudiese presentar como producto del accionar de este (ejemplos: reconfiguración de equipos, reposición de cables y conectores, reposición de equipos, entre otros.).
- ix. Modalidad de ejecución: llave en mano.

B. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

- i. La garantía entregada es por el periodo de duración del servicio.
- ii. El contratista debe extender la garantía a todo el equipamiento listado en el **Anexo N° 01** del presente documento para todo el periodo de duración del servicio (ver apartado "**Sobre la ejecución del servicio**" "**Lugar y plazo de ejecución**")²⁰.
- iii. Para el caso de conmutadores (switches) debe considerarse la garantía sobre todos los componentes y/o accesorios del mismo (cables de apilamiento (stack), fuentes y cables de poder, transceivers, y todo componente/accesorio del equipo).
- iv. Para el caso de equipamiento especializado (appliance) debe considerarse la garantía sobre todos los componentes y/o accesorios del mismo (fuentes y cables de poder, transceivers, y todo componente/accesorio del equipo).

²⁰ ITEM 16 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - OBSERVACION

"En bases indica:

"El contratista debe extender la garantía a todo el equipamiento listado en el Anexo N° 01 del presente documento para todo el periodo de duración del servicio (ver apartado ""Sobre la ejecución del servicio"").

En las bases se ha buscado dicho apartado mas no se ha encontrado, por el principio de transparencia se solicita que este sea incluido dentro de las bases integradas."

SE ACOGE LA OBSERVACION

En el numeral V, literal B, inciso ii de las bases, se precisará: Dice:"... (ver apartado "Sobre la ejecución del servicio").", debe decir: "... (ver apartado "Lugar y plazo de ejecución").".

PRECISION EN LAS BASES

En el numeral V, literal B, inciso ii, de las bases, se precisará: Dice:"... (ver apartado "Sobre la ejecución del servicio").", debe decir: "... (ver apartado "Lugar y plazo de ejecución").".



- v. La garantía sobre el equipamiento podrá ser brindada por el fabricante o por el propio contratista. Esta debe acreditarse mediante la *Carta de garantía* (ver apartado “**Entregables**”)²¹.
- vi. El contratista debe garantizar durante el periodo del servicio la descarga/obtención de actualizaciones de software de sistema operativo, software de gestión, firmware y demás que fuesen necesarios, directamente desde el sitio web del fabricante/desarrollador, así como la capacidad de habilitar funcionalidades de IPv6 sobre el equipamiento.
- vii. Mantenimiento preventivo y correctivo
- a. El contratista será responsable de ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo sobre todo el equipamiento comprendido en la presente contratación y durante toda la duración del servicio (ver apartado “**Sobre la ejecución del servicio**”). Esto se hará según lo indicado a continuación:
- b. Mantenimiento preventivo
1. El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo anual a todo el equipamiento propiedad del OSIPTEL (Listado en el **Anexo N° 01**) y el provisto como parte del presente (Listado en el **Anexo N° 02**).
 - Cada mantenimiento deberá realizarse dentro del periodo anual respectivo, contabilizando las fechas a partir de la firma del “**Acta de Inicio del Servicio**” (ver apartado “**Sobre la ejecución del servicio**”).
 2. El mantenimiento preventivo de la parte física del equipamiento contemplará, como mínimo, las siguientes actividades:
 - Limpieza interna y externa del equipo y sus componentes.
 - Diagnóstico de fallas.
 3. El mantenimiento preventivo de la parte lógica del equipamiento contemplará, como mínimo, las siguientes actividades:
 - Revisión de errores de arranque.
 - Diagnóstico de fallas.
 - Actualización de software, firmware, sistema operativo, “**Upgrade**” de versión y cualquier otro componente lógico²².
 - El contratista es responsable de mantener actualizada la plataforma de los equipos de comunicaciones de datos y de la correcta instalación de las actualizaciones (“**Upgrade**”) de software/firmware que fuesen necesarios²³.

²¹ ITEM 15 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"En bases indica:

"La garantía sobre el equipamiento podrá ser brindada por el fabricante o por el propio contratista. Esta debe acreditarse mediante la Carta de garantía."

Favor confirmar será el contratista quien emita la Carta de Garantía."

ABSOLUCION

Se indica al participante que la Carta de Garantía podrá ser emitida por el contratista o por el fabricante.

²² ITEM 17 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"Dice: ""

Actualización de software, firmware, sistema operativo, ""Upgrade"" de versión y cualquier otro componente lógico."

Sírvase confirmar que, debido a que los equipos listados en el Anexo 1 en su mayoría ya están con fecha de EoL anunciada, los equipos podrían o no recibir un ""Upgrade"" por parte del fabricante y por lo tanto no será mandatorio realizar esta actividad en los equipos del Anexo 1

ABSOLUCION

Se confirma lo indicado por el participante. Asimismo, se aclara que los equipos continuarán en garantía de los componentes físicos durante el periodo del servicio.

²³ ITEM 18 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"Dice: ""El contratista es responsable de mantener actualizada la plataforma de los equipos de comunicaciones de datos y de la correcta instalación de las actualizaciones (""Upgrade"") de software/firmware que fuesen necesarios.""



4. En caso el contratista lo considere pertinente, podrá proponer un procedimiento de mantenimiento preventivo diferente al estipulado en los puntos anteriores, si y solo si, el procedimiento propuesto se respalde en documentación oficial del fabricante/desarrollador²⁴.
 5. En caso durante la ejecución del mantenimiento preventivo se encuentre necesario el reemplazo y/o reparación de equipamiento y/o componentes, entonces se dará paso a la ejecución del *Mantenimiento Correctivo* respectivo^{25, 26}.
 6. Las horas utilizadas para efectuar los mantenimientos preventivos no deberán consumir tiempo de la bolsa de horas contratadas para el servicio (ver apartado "**Gestión del servicio**").
- c. Mantenimiento correctivo
1. Debe cubrir la totalidad del equipamiento comprendido en la presente contratación; tanto el equipamiento propiedad del OSIPTEL (Listado en el

Sírvase confirmar que, debido a que los equipos listados en el Anexo 1 en su mayoría ya están con fecha de EoL anunciada, los equipos podrían o no recibir un "Upgrade" por parte del fabricante y por lo tanto no será mandatorio realizar esta actividad en los equipos del Anexo 1"

ABSOLUCION

Se confirma lo indicado por el participante. Asimismo, se aclara que los equipos continuarán en garantía de los componentes físicos durante el periodo del servicio.

²⁴ ITEM 19 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"Dice: "4. En caso el contratista lo considere pertinente, podrá proponer un procedimiento de mantenimiento preventivo diferente al estipulado en los puntos anteriores, si y solo si, el procedimiento propuesto se respalde en documentación oficial del fabricante/desarrollador."

Sírvase confirmar la aplicación de esta alternativa para todos los equipos que cuentan con EoL anunciado por el fabricante o que ya no cuentan con soporte del mismo."

ABSOLUCION

Se confirma al participante que el postor ganador de la buena pro podrá proponer un procedimiento de mantenimiento preventivo diferente al estipulado en los Términos de Referencia para los equipos con End of Life anunciado, o, que ya no cuentan con soporte del fabricante

²⁵ ITEM 20 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"Dice: "5. En caso durante la ejecución del mantenimiento preventivo se encuentre necesario el reemplazo y/o reparación de equipamiento y/o componentes, entonces se dará paso a la ejecución del *Mantenimiento Correctivo* respectivo."

En caso algún equipo listado en el Anexo 1 requiera cambio completo de HW, sírvase confirmar si este podrá ser reemplazado por otro equipo de características similares (EoL) que no necesariamente sean del mismo modelo y que no cuenten con soporte de fabricante. "

ABSOLUCION

Se indica al participante que se aceptará el reemplazo de algún equipo listado en el Anexo 1 por otro equipo nuevo correspondiente al modelo de reemplazo de acuerdo a lo definido por el fabricante o por otro equipo de características similares (EoL) que no necesariamente sea del mismo modelo, siempre y cuando el equipo de reemplazo permita mantener todas las configuraciones físicas y lógicas para asegurar la continuidad de operaciones. Al término del servicio el equipo en reemplazo será devuelto al contratista. Cabe resaltar que este equipo no deberá representar ningún costo adicional para la Entidad.

²⁶ ITEM 21 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"Dice: "5. En caso durante la ejecución del mantenimiento preventivo se encuentre necesario el reemplazo y/o reparación de equipamiento y/o componentes, entonces se dará paso a la ejecución del *Mantenimiento Correctivo* respectivo."

En caso algún equipo listado en el Anexo 1 requiera cambio completo de HW, sírvase confirmar si el equipo a reemplazar deberá ser nuevo y correspondiente al modelo de reemplazo vigente del número de parte definido por el fabricante."

ABSOLUCION

Se indica al participante que se aceptará el reemplazo de algún equipo listado en el Anexo 1 por otro equipo nuevo correspondiente al modelo de reemplazo de acuerdo a lo definido por el fabricante o por otro equipo de características similares (EoL) que no necesariamente sea del mismo modelo, siempre y cuando el equipo de reemplazo permita mantener todas las configuraciones físicas y lógicas para asegurar la continuidad de operaciones. Al término del servicio el equipo en reemplazo será devuelto al contratista. Cabe resaltar que este equipo no deberá representar ningún costo adicional para la Entidad.



- Anexo N° 01)** como el equipamiento provisto por el contratista (Listado en el **Anexo N° 02**).
2. El servicio de mantenimiento correctivo deberá ser brindado siguiendo el siguiente protocolo:
 - Ante la falla de algún elemento del equipamiento comprendido en la contratación, la OTI comunicará la avería al contratista a través de los canales de atención del mismo (ver apartado “**Entregables**”).
 - En caso la avería hubiese sido detectada durante la ejecución de un mantenimiento preventivo, se entenderá que el contratista ha sido notificado de la avería en ese instante.
 - En caso lo considere necesario, la OTI podrá calificar una avería como “**Crítica**” en caso afectase servicios de gran importancia para la institución; de ser este el caso, la OTI indicará que se trata de una avería “**Crítica**” al momento de notificarla.
 - Luego de recibida la notificación de avería, el contratista dispone de un máximo de 4 horas para realizar el diagnóstico de la misma y/o comunicar el plan de acción para el restablecimiento del servicio afectado.
 - En caso fuese necesaria la gestión de garantía ante el fabricante, el contratista es responsable de realizar todas las acciones pertinentes y mantener informada a la OTI sobre el estado de la atención.
 - En caso la avería hubiese sido calificada como “**Crítica**” por la OTI al reportarla, esta deberá ser solucionada dentro de las 8 horas posteriores a la comunicación de la avería²⁷.
 3. Toda labor adicional que pudiese ser requerida para la correcta ejecución del mantenimiento correctivo serán contempladas dentro de los tiempos antes estipulados. No se otorgarán ampliaciones de plazos a los tiempos estipulados a menos que la razón de la demora sea responsabilidad íntegra del OSIPTEL.
 4. Toda labor comprendida dentro del mantenimiento correctivo deberá ser asumida por el contratista sin costo alguno para el OSIPTEL.
 5. El contratista deberá mantener constante comunicación con la OTI informando el estado de cada atención de mantenimiento correctivo que se reporte.

C. GESTIÓN DEL SERVICIO

i. Bolsa de horas

- a. El contratista brindará una bolsa de 240 horas²⁸, las cuales serán usadas para atender requerimientos o solicitudes por parte de la OTI tales como

²⁷ ITEM 22 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"En bases indica: ""En caso la avería hubiese sido calificada como ""Crítica"" por la OTI al reportarla, esta deberá ser solucionada dentro de las 8 horas posteriores a la comunicación de la avería.""

Se solicita a la entidad considerar que el tiempo de resolución de problemas dependerá de la complejidad de este y que este será determinado en coordinación con la OTI junto al contratista.

ABSOLUCION

Se indica al participante que una avería calificada como "Crítica" deberá ser solucionada dentro de las 8 horas posteriores a la comunicación de la avería con el fin de restablecer las operaciones de la Entidad.

²⁸ ITEM 24 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"Dice: ""a. El contratista brindará una bolsa de 240 horas, las cuales serán usadas para atender requerimientos o solicitudes por parte de la OTI tales como configuraciones, revisiones, afinamientos, entre otros, efectuadas sobre el equipamiento propiedad del OSIPTEL (Listado en el Anexo N° 01) y de los equipos provistos como parte de la contratación (Listado en el Anexo N° 02) durante el periodo de servicio para su óptimo desempeño.""

Sírvase confirmar si la bolsa de 240 horas son por los 36 meses de servicio o deben ser proporcionadas anualmente.

ABSOLUCION



configuraciones, revisiones, afinamientos, entre otros, efectuadas sobre el equipamiento propiedad del OSIPTEL (Listado en el Anexo N° 01) y de los equipos provistos como parte de la contratación (Listado en el Anexo N° 02) durante el periodo de servicio para su óptimo desempeño.

1. El OSIPTEL podrá solicitar ampliar la cantidad de horas de acuerdo a la necesidad de la entidad, para lo cual se llevaran a cabo las gestiones y acciones contractuales y legales pertinentes²⁹.
- b. Los requerimientos serán remitidos vía correo electrónico a la dirección de correo de la mesa de ayuda que provea el contratista.
- c. Todos los requerimientos, incidentes, solicitudes y demás, atendidos dentro del servicio, deberán ser atendidos por el personal especialista del contratista.
 1. El contratista deberá establecer una conexión segura (VPN) desde la red del OSIPTEL hacia sus instalaciones.
 2. En primera instancia, el personal del contratista laborará desde sus instalaciones; haciendo uso de la conexión segura (VPN) para atender las solicitudes del OSIPTEL.
 3. De considerarlo necesario, el OSIPTEL podrá solicitar que la atención del requerimiento se realice de forma presencial.
 4. Los requerimientos deberán ser atendidos 24x7 a través de una mesa de ayuda.
- d. La atención de los requerimientos deberá ser llevada a cabo por el personal técnico especialista del contratista. Dicho personal técnico deberá estar compuesto, como mínimo, por:
 1. 01 (un) "**Especialista en gestión de infraestructura de redes**"
 - El "**Especialista en gestión de infraestructura de redes empresariales**" debe contar, como mínimo, con certificación por parte del Fabricante/Desarrollador (CISCO) a nivel profesional en las materias de CCNP Routing & Switching y/o CCNP Network Professional Enterprise y/o CCNP Data Center.
 - La certificación del especialista se acreditará con copia simple de los certificados correspondientes a cada acreditación requerida.
 - Se aclara que en cada documento presentado debe encontrarse presente, de forma legible, el código del certificado; esto con la finalidad de que el OSIPTEL pueda validar las certificaciones en el sitio web del fabricante/desarrollador.
 - La certificación debe ser remitida en el entregable "**Ficha de contactos**".³⁰

Se indica al participante que la bolsa de 240 horas es para todo el periodo de servicio de 36 meses contados a partir del día siguiente de suscrita el "Acta de inicio del Servicio".

²⁹ ITEM 23 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"En bases indica:

"El OSIPTEL podrá solicitar ampliar la cantidad de horas de acuerdo a la necesidad de la entidad, para lo cual se llevaran a cabo las gestiones y acciones contractuales y legales pertinentes."

Favor especificar cuáles serían esas acciones contractuales y legales pertinentes. Esto apelando al principio de Transparencia.

ABSOLUCION

Se le indica al participante que en caso se requiera ampliar la bolsa de 240 horas, previa evaluación y finalidad del mismo, se podrá hacer una Adenda al contrato para poder obtener una cantidad de horas adicionales, así como, afrontar el respectivo pago.

³⁰ ITEM 01 DEL PLIEGO - AMG SOLUCIONES DE NEGOCIO E.I.R.L. - CONSULTA

Se solicita que el Especialista en Gestión de Infraestructura de redes empresariales debe contar con ciertas certificaciones de especialización.

Aclarar: ¿en que oportunidad se hara la entrega de los documentos y quien verificara los mismos?

ABSOLUCION

Se indica al participante que la documentación será remitida en el entregable "Ficha de contactos" y será verificada por la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de Área Usuaría, según lo estipulado en el numeral "VII. Entregables", literal "A. Ficha de contactos".



- e. El computo de las horas utilizadas por el contratista para efectuar la atención de un requerimiento iniciará cuando el “**Especialista en gestión de infraestructura de redes empresariales**” empiece las labores técnicas necesarias para dar cumplimiento al requerimiento y culminará cuando lo comunique al personal de la OTI que solicitó la atención.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

A. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

Calle De La Prosa 136 – San Borja.

B. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO³¹

i. Provisión de equipamiento

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ~~noventa (90)~~ **ciento veinte (120)**³²⁻³³ días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. El plazo contempla la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ii. Garantía y mantenimiento

El servicio tendrá una duración de 36 meses contados a partir del día siguiente de suscrita el “**Acta de inicio del Servicio**”, la cual será suscrita por la OTI y el contratista luego de la presentación de la **Carta de extensión de garantía**.

iii. Gestión del servicio

El servicio tendrá una duración de 36 meses contados a partir del día siguiente de suscrita el “**Acta de inicio del Servicio**”, la cual será suscrita por la OTI y el contratista luego de la presentación de la **Carta de extensión de garantía**.

VII. ENTREGABLES

³¹ ITEM 26 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

Sírvase confirmar que se aceptará la subcontratación de personal según el porcentaje de Ley ABSOLUCION

Se le indica al participante que la norma de contrataciones regula la subcontratación para el desarrollo de la prestación contratada colocando un porcentaje máximo, por el contrario, el marco legal que el contratista tenga con el personal que asigne para la ejecución de la prestación es una figura contractual que sólo le compete al contratista

³² VER ITEM 09 DEL PLIEGO

³³ ITEM 25 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"Dice:" PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

i. Provisión de equipamiento

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. El plazo contempla la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación."

Sírvase confirmar la ampliación del plazo de 90 días calendarios a 120 días calendario toda vez que los equipos a entregar deberán ser fabricados e importados cumpliendo los requerimientos del Pliego"

ABSOLUCION

Se indica al participante que se ampliará el plazo de "Provisión de equipamiento" de 90 días calendarios a 120 días calendarios

PRECISION EN BASES

En el Capítulo I de la Sección Específica, numeral 1.9 de las bases, se precisará: Dice:"... Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de noventa (90) días calendarios...", debe decir: "... Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios..."

En el numeral VI, literal B, inciso i, se precisará: Dice:"... Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de noventa (90) días calendarios...", debe decir: "... Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios..."



A. Ficha de contactos

- a. Documento que debe consignar los medios de contacto con el personal del contratista; como mínimo, debe consignar:
 - i. Medios de contacto técnico: Personal, correo electrónico y número telefónico.
 - ii. Medios de contacto de servicio/gestión: Personal, correo electrónico y número telefónico.
 - iii. Medios de contacto de emergencia: Personal y número móvil.
 - iv. Copia simple de la certificación del “Especialistas en gestión de infraestructura de redes” correspondiente a cada acreditación requerida
- b. En caso los canales de atención del contratista a través de los cuales el OSIPTEL deba reportar averías o solicitudes de atención sean distintos de los indicados en el punto anterior, dichos canales de atención (central telefónica, *call center*, correo electrónico, entre otros) deberán también ser consignados en la presente “Ficha de Contactos”.
- c. Documento que debe ser presentado, como máximo, luego de 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL.
- d. Documento de presentación única.

B. Carta de extensión garantía

- a. Documento que debe consignar la extensión de la garantía de todo el equipamiento listado en el **Anexo N° 01** del presente documento.
- b. Documento que debe ser presentado, como máximo, dentro de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL.
- c. Documento de presentación única.

C. Acta de inicio de servicio

- a. Documento que debe consignar las fechas correspondientes a la duración del servicio.
- b. Documento que debe ser presentado, como máximo, dentro de 3 días calendarios contados a partir del día siguiente de la presentación de la “**Carta de extensión garantía**” a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL.
- c. Documento de presentación única.

D. Informe de implementación

- a. Documento que debe consignar:
 - i. Informe técnico conteniendo el detalle de la instalación y configuración del equipamiento brindado, el cual está listado en el **Anexo N° 02**.
 - ii. Acta de implementación³⁴.
 - iii. Carta de garantía.
 - Documento que debe consignar la garantía sobre todo el equipamiento provisto por el contratista, el cual se encuentra listado en el **Anexo N° 02** del presente documento.

³⁴ ITEM 27 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"En bases indica para el informe de Implementación:

""Informe de implementación

a. Documento que debe consignar:... Acta de implementación""

Favor indicar en cual momento de la implementación se firmará dicha acta y si tuviera requisitos documentarios indicarlos. Esto apelando al principio de Transparencia."

ABSOLUCION

Se indica al participante que el "Acta de implementación" será firmada el día que culmine la puesta en funcionamiento del equipamiento provisto por el contratista. Asimismo, se indica que el "Acta de implementación" no tiene requisitos documentarios.



- b. Documento que debe ser presentado, como máximo, dentro de 14 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del *Acta de implementación* a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL.
- c. Documento de presentación única.

E. Informe mensual del servicio

- a. De forma mensual, el contratista deberá remitir un informe del servicio que debe consignar las atenciones, requerimientos, incidentes y demás hechos relevantes ocurridos durante el periodo mensual correspondiente. Se tomará como fecha de inicio del primer mes el día siguiente de la firma del "**Acta de inicio de Servicio**".
- b. El contratista deberá informar el uso de la bolsa de horas durante el periodo mensual.
- c. Documento que debe ser presentado **dentro de los 10 días calendario** luego de culminado el periodo mensual correspondiente a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL³⁵.
- d. Documento de presentación mensual.

VIII. NIVELES DE SERVICIO Y PENALIDADES

A. Niveles de Servicio

- a. El contratista deberá cumplir los niveles de servicio estipulados a continuación, en la **Tabla N° 01**, desde el momento de la firma del contrato:

Ítem	Descripción	Tiempos de atención
1	Tiempo de atención de las solicitudes y/o requerimientos (ver apartado " Gestión del servicio ")	24 horas desde la generación de la solicitud/requerimiento
2	Diagnosticar y comunicar el plan de acción frente a la falla de alguno de los componentes del servicio (ver apartado " Mantenimiento correctivo ")	4 horas desde el reporte del incidente
3	Tiempo de resolución de un incidente ' Critico ' (ver apartado " Mantenimiento correctivo ")	8 horas desde el reporte del incidente
4	Tiempo de resolución de incidentes	24 horas desde el reporte del incidente

Tabla N° 01 Niveles de servicio aplicables

B. Penalidades

PENALIDAD POR MORA

³⁵ ITEM 28 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

"En las especificaciones técnicas se establece que se debe entregar un informe mensual del servicio, el cual debe ser presentado culminado el periodo mensual correspondiente.

Al respecto, solicitamos especificar el plazo de entrega de dicho informe en días calendarios, se recomienda que este se encuentre dentro de un rango de 5 a 10 días calendario."

ABSOLUCION

Se indica al participante que el plazo de entrega del "Informe mensual del servicio" será de 10 días calendario luego de culminado el periodo mensual correspondiente.

PRECISION EN BASES

En el numeral VII, literal E, página 25 de las bases, se precisará: Dice: "... Documento que debe ser presentado luego de culminado el periodo mensual correspondiente a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL.", debe decir: "... Documento que debe ser presentado dentro de los 10 días calendario luego de culminado el periodo mensual correspondiente a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL".



La penalidad por mora se aplicará de acuerdo al Artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

- a. Se aplicarán penalidades siempre que se atribuya al contratista responsabilidad sobre el incumplimiento de los niveles de servicio estipulados en el punto anterior o en el presente documento.
- b. Las penalidades contempladas serán cobradas por el OSIPTEL, de manera automática, de cualquier pago pendiente, además, serán ejecutadas sin perjuicio de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento de contrato, la aplicación de otras penalidades, la resolución del contrato, la responsabilidad civil y las acciones legales pertinentes.
- c. El procedimiento para la aplicación de la(s) penalidad(es) será como sigue:
 - i. Mediante Carta, el OSIPTEL comunicará al contratista la(s) falta(s) en la(s) que ha incurrido.
 - ii. El contratista tendrá un plazo máximo de 07 (siete) días calendarios (contados a partir del día siguiente de notificada la Carta del OSIPTEL) para presentar una justificación a la(s) falta(s) en la(s) que ha incurrido, o indicar si no tiene objeciones al cobro de la penalidad.
 - En caso el contratista no presente justificación a la(s) falta(s) cometidas, o en caso no presente la justificación a tiempo, se dará por asumido que no tiene objeciones al cobro de la(s) penalidad(es).
 - iii. Luego de recibida la justificación del contratista, el OSIPTEL notificará, en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, si acepta la justificación (en cuyo caso no se procederá al cobro de la(s) penalidad(es)) o si rechaza la justificación (en cuyo caso se procederá al cobro de la(s) penalidad(es)).
 - En caso el OSIPTEL no responda a la justificación presentada por el contratista, se dará por asumido que la misma se ha rechazado y se procederá al cobro de la(s) penalidad(es) correspondiente(s).
- d. En la **Tabla N° 02** se detallan las penalidades aplicables según los niveles de servicio incumplidos.

Ítem	Condición	% del valor del siguiente pago	Factor de Calculo
1	Por incumplimiento en la presentación de la documentación indicada en el apartado " Entregables ".	0.5 UIT	Por cada ocurrencia
2	Por incumplimiento en la ejecución de los mantenimientos preventivos.	0.25 UIT	Por cada Ocurrencia
3	En caso se infrinja alguno de los puntos estipulados en el apartado " Confidencialidad ".	0.5 UIT	Por cada Ocurrencia
4	Por incumplimiento en los tiempos de atención de solicitudes, solución de incidentes y problemas (ver apartado " Niveles de servicio ").	0.25 UIT	Por cada Ocurrencia
5	Por cambios en el personal no notificados/informados al OSIPTEL (ver apartado " Gestión del servicio ").	0.25 UIT	Por cada Ocurrencia

Tabla N° 02 Penalidades aplicables



C. Excepciones

- a. Se permitirá no respetar los Niveles de Servicio y, por ende, no se aplicarán penalidades en situaciones de catástrofe, eventos naturales (terremotos, desplazamientos, lluvias, huaycos, entre otros), eventos excepcionales (accidentes en el local como aniego, incendio, derrumbe, entre otros) y/o manifestaciones sociales (huelgas, paros, activismo, entre otros).
 - i. Esto se respetará siempre y cuando el contratista presente la justificación respectiva adjuntando la documentación que la sustente.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), luego de la recepción de los entregables.

X. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

XI. FORMA DE PAGO³⁶

El pago se realizará de la siguiente forma:

1. ~~Se pagará el monto total del coste de la extensión de garantía del equipamiento del OSIPTEL (ver apartado “Garantía sobre el equipamiento”) luego de presentada la Carta de extensión garantía del fabricante (ver apartado “Entregables”) y firmada el “Acta de Inicio del Servicio” (ver apartado “Sobre la ejecución del servicio”).~~ Se pagará el monto total del coste de los equipos provistos por el contratista (ver apartado “Provisión de equipos”) luego de finalizada la “Implementación de Equipamiento”.
2. ~~Se pagará el monto total del coste de los equipos provistos por el contratista (ver apartado “Provisión de equipos”) luego de finalizada la “Implementación de Equipamiento”. Se pagará el monto total del coste de la extensión de garantía del equipamiento del OSIPTEL (ver apartado “Garantía sobre el equipamiento”) luego de presentada la Carta de extensión garantía del~~

³⁶ ITEM 03 DEL PLIEGO - AMG SOLUCIONES DE NEGOCIO E.I.R.L. - CONSULTA

Aclarar la forma de Pago, porque es confusa

ABSOLUCION

Se indica al participante que para una mejor comprensión se aclara la forma de pago el cual se encontrará alineado con el literal B - plazo de ejecución del servicio:

1. Provisión de equipos: Se pagará el monto total del coste de los equipos provistos por el contratista. Se efectuará el pago luego de culminada la implementación del equipamiento y otorgada la conformidad.
2. Garantía y mantenimiento: Se pagará el monto total del coste de la extensión de garantía del equipamiento del OSIPTEL. Se efectuará luego de presentado el entregable "Carta de extensión de garantía", firmada el "Acta de inicio del servicio" y otorgada la conformidad.
3. Gestión del servicio: Se pagará el servicio de soporte brindado por bolsa de horas en pagos mensuales durante el periodo de servicio (36 meses contados a partir del día siguiente de suscrita el "Acta de inicio del Servicio"). Esta bolsa de horas se encuentra detallado en el numeral V, literal C. Gestión del Servicio, inciso i), apartado a; del TDR

PRECISION EN BASES

PRECISION EN BASES

1. Se pagará el monto total del coste de los equipos provistos por el contratista (ver apartado “Provisión de equipos”) luego de finalizada la “Implementación de Equipamiento”
2. Se pagará el monto total del coste de la extensión de garantía del equipamiento del OSIPTEL (ver apartado “Garantía sobre el equipamiento”) luego de presentada la Carta de extensión garantía del fabricante (ver apartado “Entregables”) y firmada el “Acta de Inicio del Servicio” (ver apartado “Sobre la ejecución del servicio”)
3. El pago del servicio de soporte brindado por bolsa de horas (ver apartado “Gestión del servicio”) se pagará de forma mensual con liquidación de las horas consumidas, contabilizando a partir de la firma del “Acta de inicio del servicio” (apartado “Sobre la ejecución del servicio”) y previa conformidad de la OTI durante la duración del servicio. Esta bolsa de horas se encuentra detallado en el numeral V, literal C. Gestión del Servicio, inciso i), apartado a; del TDR



fabricante (ver apartado “**Entregables**”) y firmada el “**Acta de Inicio del Servicio**” (ver apartado “**Sobre la ejecución del servicio**”).

3. ~~El pago del servicio de soporte brindado por bolsa de horas (ver apartado “**Gestión del servicio**”) se pagará de forma mensual, contabilizando a partir de la firma del “**Acta de inicio del servicio**” (ver apartado “**Sobre la ejecución del servicio**”) y previa conformidad de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI durante la duración del servicio. El pago del servicio de soporte brindado por bolsa de horas (ver apartado “**Gestión del servicio**”) se pagará de forma mensual con liquidación de las horas consumidas, contabilizando a partir de la firma del “**Acta de inicio del servicio**” (ver apartado “**Sobre la ejecución del servicio**”) y previa conformidad de la OTI durante la duración del servicio. Esta bolsa de horas se encuentra detallado en el numeral V, literal C. Gestión del Servicio, inciso i), apartado a; del TDR.~~

XII. VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

~~XIII. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO^{37, 38}~~

- ~~1. Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. Formato F-GLO-06.~~
~~2. Domicilio electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.~~
~~3. Declaración jurada simple donde declara conocer y cumplir la política de seguridad de la información³⁹, la misma que hace extensiva a todo su personal involucrado en el servicio.~~

XIV. REQUISITOS DE CALIFICACION⁴⁰

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:

³⁷ ITEM 05 DEL PLIEGO - AMG SOLUCIONES DE NEGOCIO E.I.R.L. - CONSULTA

En las EETT se solicitan diversos documentos para la firma del contrato, sin embargo no los solicitan como documentos para la firma del contrato del numeral 2.3 de la Sección Específica.

Favor aclarar al respecto.

ABSOLUCION

Se le indica al participante que los documentos en cuestión serán suprimidos

³⁸ ITEM 29 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - OBSERVACION

"En bases indica:

"Declaración jurada simple donde declara conocer y cumplir la política de seguridad de la información, la misma que hace extensiva a todo su personal involucrado en el servicio."

Se solicita a la entidad añadir este documento dentro de la sección 2.3 "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO", de esta manera se regularice y se evite un posible vicio que lleve a la nulidad del proceso."

SE ACOGE LA OBSERVACION

Se le indica al participante que los documentos en cuestión serán suprimidos

³⁹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2130756/Pol%C3%ADticas%20de%20Seguridad%20de%20la%20Informaci%C3%B3n.pdf>

⁴⁰ ITEM 30 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - OBSERVACION

"En bases se muestra:

"XIV. REQUISITOS DE CALIFICACION" y en la página 35 se muestra también "3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN".

Por el principio de transparencia y según los documentos estándar del OSCE se solicita retirar de las bases el numeral XIV, ya que podría llevar a confusión y en la integración de estas podría darse casos de divergencia de información."

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se le indica al participante que de conformidad con el artículo 29, numeral 29.1, del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estableció que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Es en ese sentido que se pueden dar lectura en el numeral XIV del término de referencia.

Ahora bien, lo que se observa en la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 es una transcripción de aquellos requisitos de calificación inmersos desde el requerimiento. Por tanto, por principio de transparencia, no se ha generado confusión



El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (un millón con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: ~~Venta o adquisición de equipo routers, access point, servidores para centro de datos que incluyan extensión de garantías o gestión de servicio.~~ venta o adquisición de equipos routers y/o access points y/o switches y/o servidores para centro de datos⁴¹

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

XV. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista y su personal durante la ejecución de la prestación, deben de cumplir con los siguientes lineamientos relacionados a la seguridad de la información.

- Hacer buen uso de la información y los recursos tecnológicos (hardware, software, servicios) provistos por el OSIPTEL para la ejecución de sus actividades, sin que esto implique una relación laboral, teniendo en consideración la naturaleza y objeto de la contratación.
- El acceso a los recursos tecnológicos se realiza mediante mecanismos de identificación y autenticación, por tanto, es responsable de cualquier acto donde se le identifique como autor.
- Guardar confidencialidad de toda la información (física o digital) proveída por el OSIPTEL para la prestación del servicio o bien.
- Preservar la integridad de la información y los recursos tecnológicos del OSIPTEL a los que tenga acceso.
- Cumplir con las "Políticas de Seguridad de la Información"⁴², con especial consideración de la sección "4.9 6.10 – Relación con Proveedores".⁴³

⁴¹ VER ITEM 31 DEL PLIEGO

⁴² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2130756/Pol%C3%ADticas%20de%20Seguridad%20de%20la%20Informaci%C3%B3n.pdf>

⁴³ ITEM 02 DEL PLIEGO - AMG SOLUCIONES DE NEGOCIO E.I.R.L. - CONSULTA

Precisar el numeral XV Seguridad de la Información, se hace mención a una sección 4.9 - Relación con Proveedores de la Política de seguridad de la Información, sin embargo al tratar de revisar la política esta no se direcciona con el link indicado

ABSOLUCION

Se indica al participante que las "Políticas de Seguridad de la Información" fueron actualizadas, por lo que la sección actual es "6.10. Relación con proveedores" y podrá descargarse por medio del siguiente enlace:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2130756/Pol%C3%ADticas%20de%20Seguridad%20de%20la%20Informaci%C3%B3n.pdf?v=1695768003>

PRECISION EN BASES

Se corregirá en las Bases, dice 4.9 y debe decir 6.10



XVI. CLAUSULA ANTICORRUPCION

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Anexo N° 01: Equipamiento propiedad del OSIPTEL

Software de Gestión:
 Cisco Prime Infrastructure
 Cisco Wireless Controller

Tabla N° 01 – Equipos de Hardware Especializado

Ítem	Descripción	Marca	Modelo		Número de Serie
1	Controlador Wireles	CISCO	Wireless Controler 5520	WLC 5520	FCH2036V196
2	Controlador Wireles	CISCO	Wireless Controler 5520	WLC 5520	FCH2037V4NZ
3	Servidor Gestion Cisco	CISCO	UCS C220 M4	C220 M4	FCH2035V2CH

Tabla N° 02 – Equipos Conmutadores/Switches

Ítem	Número de Serie	Marca	Modelo	Descripción
1	FOX2032G87N	Cisco	N9K-X9564PX	Conmutador - Switch
2	FOX2034GOFW	Cisco	N9K-X9564PX	Conmutador - Switch
3	FXS2436Q0H0	Cisco	C9410R	Conmutador - Switch
4	FCW2039C0QT	Cisco	WS-C3850-24XS	Conmutador - Switch
5	FCW2039D0E7	Cisco	WS-C3850-24XS	Conmutador - Switch
6	FCW2039F0SN	Cisco	WS-C3850-24XS- E	Conmutador - Switch
7	FOC2039U0QG	Cisco	WS-C3850-24XS- E	Conmutador - Switch



Tabla N° 03 – Puntos de Acceso Inalámbrico

Ítem	Número de Serie	Descripción	Marca	Modelo
1	FGL2043A59Z	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
2	FGL2043A5AD	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
3	FGL2043A5AE	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
4	FGL2043A59Q	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
5	FGL2043A59W	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
6	FGL2043A5AG	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
7	FGL2043A5AL	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
8	FGL2043A5A7	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
9	FGL2043A5A2	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
10	FGL2043A5A1	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
11	FGL2043A5A6	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
12	FGL2043A59T	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
13	FGL2043A5AC	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
14	FGL2043A59P	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
15	FGL2043A59S	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
16	FGL2043A5AA	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
17	FGL2043A59X	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
18	FGL2043A59U	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
19	FGL2043A59N	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
20	FGL2043A5AQ	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
21	FGL2043A5A5	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
22	FGL2043A5A9	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
23	FGL2043A5A8	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
24	FGL2043A5AH	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
25	FGL2043A59R	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9



26	FGL2043A5AB	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
27	FGL2043A5AK	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
28	FGL2043A5A0	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
29	FGL2043A5AN	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
30	FGL2043A5AJ	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
31	FGL2043A5A3	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
32	FGL2043A5AP	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
33	FGL2043A5AM	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
34	FGL2043A5A4	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
35	FGL2043A5AF	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
36	FGL2043A59Y	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9
37	FGL2043A59V	ACCESS POINT WIRELESS	CISCO	AIR-AP2802I-A-K9



Anexo N° 02: Equipamiento a ser provisto por el contratista

Equipo N° 01	Conmutador (switch) de Data Center
Cantidad	2
Modelo	<i>Cisco Catalyst 9300 Series</i> , o superior
Tipo de equipo	Switch
Características (mínimas) de las tarjetas controladoras	La controladora debe incluir un módulo de Uplink 2x40G. Los Transceivers necesarios deben estar incluidos (mínimo 2 conectores QSFP 40G por controladora).
Cantidad de puertos	48 puertos RJ-45. Todos los puertos deben ser 10G Multigigabit.
Cantidad de bahías para ventilación	Deben incluirse todos los ventiladores Todos los ventiladores deben ser redundantes.
Cantidad de fuentes de poder	2 fuentes de poder de 715 W AC (mínimo) (Deben tener el voltaje y la potencia necesaria para operar correctamente y al máximo de las capacidades del equipo) Deben incluirse con el equipo todas las fuentes de poder Deben encontrarse en configuración "N + N" o "2N" Se deben incluir todos los cables de alimentación necesarios y en configuración C15
Accesorios	Debe incluir todo accesorio necesario para su correcto ensamblaje. Debe incluir todo accesorio necesario para su correcto montaje en un gabinete de 19 pulgadas (esto incluye tornillos, rieles, soportes y demás). Debe incluir todo componente físico, lógico y de licenciamiento para su óptimo funcionamiento. Debe incluir los patchcords de fibra óptica (10 metros) para conectar cada Transceiver QSFP 40G con los Switches Core del OSIPTEL. Todos los componentes (tarjetas, cables stack, conectores, kits de montaje y demás) deben ser del mismo fabricante.

Equipo N° 02	Conmutador (switch) de Acceso
Cantidad	10
Modelo	<i>Cisco Catalyst 9200 Series</i> , o equivalente
Tipo de equipo	Switch
Características (mínimas) de las tarjetas controladoras	La controladora debe contar con un módulo de Uplink 4x10G. Los Transceivers necesarios deben estar incluidos (mínimo 2 conectores 10G por controladora). Los Transceiver deben aceptar conectores LC Dúplex de fibra multimodo.
Cantidad de puertos	48 puertos RJ-45. Todos los puertos deben ser 10/100/1000. Todos los puertos deben ser PoE+. Todos los puertos deben cumplir con los estándares IEEE 802.3bt/af/at , IEEE 802.3az , IEEE 802.1ae
Ventiladores	Deben incluirse todos los ventiladores Todos los ventiladores deben ser redundantes.



Cantidad de fuentes de poder	<p>2 fuentes de poder de 1000W AC (mínimo) (Deben tener el voltaje y la potencia necesaria para operar correctamente y al máximo de las capacidades del equipo)</p> <p>Deben incluirse con el equipo todas las fuentes de poder</p> <p>Deben encontrarse en configuración "N + N" o "2N"</p> <p>Se deben incluir todos los cables de alimentación necesarios y en configuración C15.</p>
Accesorios	<p>Debe incluir todo accesorio necesario para su correcto ensamblaje.</p> <p>Debe incluir todo accesorio necesario para su correcto montaje en un gabinete de 19 pulgadas (esto incluye tornillos, rieles, soportes y demás).</p> <p>Debe incluir todo componente físico, lógico y de licenciamiento para su óptimo funcionamiento.</p> <p>Debe incluir los patchcords de fibra óptica (3 metros) para conectar cada Transceiver con el patch-panel de fibra óptica de los gabinetes de comunicaciones del OSIPTEL .</p> <p>Todos los componentes (tarjetas, cables stack, conectores, kits de montaje y demás) deben ser del mismo fabricante.</p>



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (un millón con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes⁴⁴: Venta o adquisición de equipo routers, access point, servidores para centro de datos que incluyan extensión de garantías o gestión de servicio. venta o adquisición de equipos routers y/o access points y/o switches y/o servidores para centro de datos^{45,46}</p> <p><u>Acreditación:</u></p>

“ ITEM 31 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - OBSERVACION

"En bases indica sobre la experiencia del postor

""Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta o adquisición de equipo routers, access point, servidores para centro de datos que incluyan extensión de garantías o gestión de servicio.""

Sírvase considerar como bienes similares: ""Venta o adquisición de equipo routers y/o access point y/o servidores para centro de datos"" de manera se pueda considerar uno de los equipos y no condicionar a los 3 equipos (routers, access point y servidores). Esto bajo el Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Eficacia y Eficiencia."

SE ACOGE LA OBSERVACION

En el numeral XIV de las bases, se precisará: Dice:"...Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de equipos routers, access points, servidores para centro de datos, que incluyan extensión de garantías o gestión de servicios.", debe decir: "...Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de equipos routers y/o access points y/o switches y/o servidores para centro de datos."

PRECISION EN BASES

debe decir: "...Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de equipos routers y/o access points y/o switches y/o servidores para centro de datos".

⁴⁵ ITEM 32 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - OBSERVACION

"En bases indica sobre la experiencia del postor

""Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta o adquisición de equipo routers, access point, servidores para centro de datos que incluyan extensión de garantías o gestión de servicio.""

Se solicita a la entidad considerar también como válido la ""venta de Switches"" por ser appliances similares a los indicados en bases."

SE ACOGE LA OBSERVACION

En el numeral XIV de las bases, se precisará: Dice:"...Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de equipos routers, access points, servidores para centro de datos, que incluyan extensión de garantías o gestión de servicios.", debe decir: "...Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de equipos routers y/o access points y/o switches y/o servidores para centro de datos."

PRECISION EN BASES

debe decir: "...Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de equipos routers y/o access points y/o switches y/o servidores para centro de datos".

⁴⁶ ITEM 33 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - OBSERVACION

"En bases indica sobre la experiencia del postor:

Se solicita a la entidad considerar que el requisito de ""extensión de garantías o gestión de servicio"" se entiende que en una venta se ofrece garantía por cada appliance pero esta no necesariamente se visualiza en las constancia de prestación de servicios o en las órdenes de compra por lo que se solicita que la presentación de estos documentos bajo estos conceptos sean válidos como experiencia del postor de la especialidad. Esto bajo el principio de Libertad de Concurrencia y el principio de Eficacia y Eficiencia."

SE ACOGE LA OBSERVACION

En el numeral XIV de las bases, se precisará: Dice:"...Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de equipos routers, access points, servidores para centro de datos, que incluyan extensión de garantías o gestión de servicios.", debe decir: "...Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de equipos routers y/o access points y/o switches y/o servidores para centro de datos."

PRECISION EN BASES

debe decir: "...Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o adquisición de equipos routers y/o access points y/o switches y/o servidores para centro de datos".



La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>



CAPÍTULO V⁴⁸
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía para la Plataforma de Comunicaciones de Datos del OSIPTEL, que celebra de una parte el **Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20216072155, con domicilio legal en Calle De La Prosa N° 136 – San Borja, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL** para la Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía para la Plataforma de Comunicaciones de Datos del OSIPTEL, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía para la Plataforma de Comunicaciones de Datos del OSIPTEL.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS A CUENTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

⁴⁸ ITEM 34 DEL PLIEGO - TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH PERÚ S.A.C. - CONSULTA

Agradeceremos confirmar que en caso se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el IGV, previa verificación de disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad, las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducida.

ABSOLUCION

Se confirma lo indicado por el participante que en caso se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el IGV, previa verificación de disponibilidad presupuestal por parte del OSIPTEL, las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducido.

⁴⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio se ejecutará respetando los siguientes periodos:

Provisión de equipamiento

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ~~noventa (90)~~ **ciento veinte (120)**⁵⁰ días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. El plazo contempla la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Garantía y mantenimiento

El servicio tendrá una duración de 36 meses contados a partir del día siguiente de suscrita el “Acta de inicio del Servicio”, la cual será suscrita por la OTI y el contratista luego de la presentación de la Carta de extensión de garantía.

Gestión del servicio

El servicio tendrá una duración de 36 meses contados a partir del día siguiente de suscrita el “Acta de inicio del Servicio”, la cual será suscrita por la OTI y el contratista luego de la presentación de la Carta de extensión de garantía.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁵⁰ VER ÍTEM 09 DEL PLIEGO



CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de almacén y la conformidad será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

12.1 PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.2 OTRAS PENALIDADES

- a. Se aplicarán penalidades siempre que se atribuya al contratista responsabilidad sobre el incumplimiento de los niveles de servicio estipulados en el punto anterior o en el presente documento.
- b. Las penalidades contempladas serán cobradas por el OSIPTEL, de manera automática, de cualquier pago pendiente, además, serán ejecutadas sin perjuicio de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento de contrato, la aplicación de otras penalidades, la resolución del contrato, la responsabilidad civil y las acciones legales pertinentes.
- c. El procedimiento para la aplicación de la(s) penalidad(es) será como sigue:
 - ii. Mediante Carta, el OSIPTEL comunicará al contratista la(s) falta(s) en la(s) que ha incurrido.
 - iii. El contratista tendrá un plazo máximo de 07 (siete) días calendarios (contados a partir del día siguiente de notificada la Carta del OSIPTEL) para presentar una justificación a la(s) falta(s) en la(s) que ha incurrido, o indicar si no tiene objeciones al cobro de la penalidad.
 - En caso el contratista no presente justificación a la(s) falta(s) cometidas, o en caso no presente la justificación a tiempo, se dará por asumido que no tiene objeciones al cobro de la(s) penalidad(es).
 - iv. Luego de recibida la justificación del contratista, el OSIPTEL notificará, en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, si acepta la justificación (en cuyo caso no se procederá al cobro de la(s) penalidad(es)) o si rechaza la justificación (en cuyo caso se procederá al cobro de la(s) penalidad(es)).
 - En caso el OSIPTEL no responda a la justificación presentada por el contratista, se dará por asumido que la misma se ha rechazado y se procederá al cobro de la(s) penalidad(es) correspondiente(s).
- d. En la **Tabla N° 02** se detallan las penalidades aplicables según los niveles de servicio incumplidos.

Ítem	Condición	% del valor del siguiente pago	Factor de Calculo
1	Por incumplimiento en la presentación de la documentación indicada en el apartado " Entregables ".	0.5 UIT	Por cada ocurrencia
2	Por incumplimiento en la ejecución de los mantenimientos preventivos.	0.25 UIT	Por cada Ocurrencia
3	En caso se infrinja alguno de los puntos estipulados en el apartado " Confidencialidad ".	0.5 UIT	Por cada Ocurrencia
4	Por incumplimiento en los tiempos de atención de solicitudes, solución de incidentes y problemas (ver apartado " Niveles de servicio ").	0.25 UIT	Por cada Ocurrencia
5	Por cambios en el personal no notificados/informados al OSIPTEL (ver apartado " Gestión del servicio ").	0.25 UIT	Por cada Ocurrencia

Tabla N° 02 Penalidades aplicables



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

⁵¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION

LA ENTIDAD precisa que en el ítem 6.10 – Relación con proveedores – del documento de “*Políticas de seguridad de la información – PO-PE01.2.3-001*”⁵² se encuentran considerados los lineamientos correspondientes a fin de cautelar la seguridad de la información por parte del OSIPTEL.

EL CONTRATISTA se obliga a conservar y tratar como reservada toda la información que se declare como Información Confidencial.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD, salvo por lo dispuesto en la presente cláusula. En este sentido, EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso él o su personal, siendo que, de ser el caso, EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar la Información Confidencial en un archivo especial que posea las condiciones suficientes de seguridad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle de La Prosa N° 136 – San Borja

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



⁵² Política vigente que se brindará al momento de la suscripción de este contrato, mediante el acta respectiva.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵³.



⁵³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra⁵⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁵⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra⁵⁵

⁵⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



Documento adjunto del Anexo 2 – Bases de Procedimientos de Selección

Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO Ley 30225

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

b) Los Ministros y Viceministros de Estado en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta (12) meses después y solo en el ámbito de su sector.

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas;

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;



(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.

m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

n) En todo proceso de contratación, las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; o, (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.

o) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testamento, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.

p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento.

q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.

r) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

s) En todo proceso de contratación y siempre que cuenten con el mismo objeto social, las personas jurídicas cuyos integrantes formen o hayan formado parte en la fecha en que se cometió la infracción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. El impedimento también es aplicable a la persona jurídica cuyos integrantes se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. Para estos efectos, por integrantes se entiende a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, el impedimento es aplicable siempre que su participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.



t) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.(*)

(* De conformidad con el Numeral 2 del Acuerdo de la Sala Plena N° 008-2020-TCE, publicado el 16 octubre 2020, cuando, por norma especial, el ejercicio de la docencia u otra actividad, adicional a su cargo, sea permitido a las personas (naturales) comprendidas en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la LCE, el perfeccionamiento de un contrato de naturaleza laboral o de un contrato administrativo de servicios, para dicho efecto, no configura la infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de dicha Ley, consistente en Contratar con el Estado estando impedido.

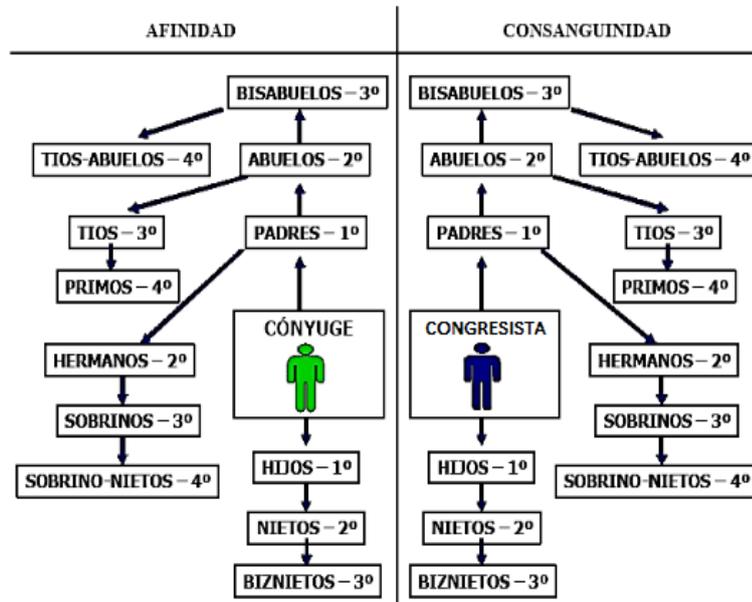
(* De conformidad con el Numeral 1 del Acuerdo de la Sala Plena N° 003-2021-TCE, publicado el 07 abril 2021, los impedimentos para contratar con el Estado aplicables a los funcionarios o servidores públicos mencionados en los literales a), b), c), d) y e) del presente numeral, no son extensibles a su labor docente, tanto cuando ésta se ejerce bajo un régimen laboral como de locación de servicios.

(* De conformidad con el Numeral 1 del Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, publicada el 27 octubre 2021, los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del presente numeral, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos: i. En el caso de Gobernador, Vicegobernador, Alcalde y Juez de una Corte Superior de Justicia, luego de dejar el cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses, el impedimento será con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que han ejercido su competencia. Sin perjuicio del impedimento que se encuentre vigente durante el ejercicio del cargo, para todo proceso de contratación. ii. En el caso de Consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia. Los criterios desarrollados en el citado numeral son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores, o sus parientes, tienen participación, conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del presente numeral.

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

(Texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30353, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, el artículo 3 de la Ley N° 30689 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

CÓMPUTO DE LOS GRADOS DE PARENTESCO



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la “Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía para la Plataforma de Comunicaciones de Datos del OSIPTEL”, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de acuerdo al siguiente detalle:

La contratación se ejecutará respetando los siguientes periodos:

Provisión de equipamiento

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ~~noventa (90)~~ **ciento veinte (120)**⁵⁶ días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato. El plazo contempla la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Garantía y mantenimiento

El servicio tendrá una duración de 36 (treinta y seis) meses contados a partir del día siguiente de suscrita el “Acta de inicio del Servicio”, la cual será suscrita por la OTI y el contratista luego de la presentación de la Carta de extensión de garantía.

Gestión del servicio

El servicio tendrá una duración de 36 (treinta y seis) meses contados a partir del día siguiente de suscrita el “Acta de inicio del Servicio”, la cual será suscrita por la OTI y el contratista luego de la presentación de la *Carta de extensión de garantía*.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



⁵⁶ VER ITEM 09 DEL PLIEGO

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵⁹

⁵⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Provisión de equipamiento	
Garantía y mantenimiento	
Gestión del servicio	
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁵
1										
2										
3										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2023/OSIPTEL

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





INFORMACIÓN DEL CCI

FECHA - -

Por medio del presente, informo al OSIPTEL los datos de mi representada:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR

RUC

Y solicito dispongan que los pagos sean abonados en la siguiente cuenta corriente en moneda nacional perteneciente a mi representada, apertura con el RUC antes indicado y con Código de Cuenta Interbancarios (CCI) N°:

BANCO

CCI

 - - - -

En caso de ser persona natural, confirmo que he realizado las afiliaciones correspondientes ante la entidad financiera a fin de que el Código de Cuenta Interbancario (CCI) antes indicado, se encuentre debidamente asociado al número de RUC que he expuesto, lo cual es requisito indispensable para la cancelación del comprobante de pago emitido.

CONFIRMO LO ANTES EXPUESTO

SI

Las personas naturales marcar con una "X"

Así mismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere en el presente documento.

De efectuarse cambios en el número de la cuenta corriente, mi representada es responsable de comunicar al OSIPTEL el nuevo número de CCI.

Finalmente, ante cualquier eventualidad en el proceso de pago, detallo los datos de la persona a contactar:

NOMBRE DEL CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

TELEFONOS

Atentamente,

Datos del representante legal:

FIRMA

NOMBRE

DNI

